



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 427Z/2022, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- El 14 de enero de 2022, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solicitud de subvención por parte de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003-J con el fin de desarrollar el proyecto “ Base 25 Granadilla, para familias en riesgo de perder su vivienda habitual”.

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 84.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000, de fecha 31 de enero de 2022.

3º.- Consta informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en fecha 6 de febrero de 2022, mediante el que se fiscaliza en sentido favorable, pero condicionado a la subsanación de determinadas omisiones la propuesta de resolución emitida por el Área de Servicios Sociales para la concesión de esta subvención.

Las cuestiones a subsanar son:

- Para justificar la concesión de las ayudas previstas en el proyecto deberá aportarse informe del Área de Servicios Sociales acreditativo de que se han cumplido los requisitos legales para la concesión de la ayuda y de que se han agotado previamente las vías de subvención municipal.
- Recoger las obligaciones de publicidad de la concesión de la subvención por la entidad beneficiaria de la misma.
- Las facturas justificativas del gasto únicamente se admitirán dentro del periodo comprendido entre el 15 de febrero al 1 de noviembre de 2022.
- Debe incluirse en la parte resolutive un punto específico de autorización y disposición del gasto que conlleva esta subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que se trata de un proyecto a desarrollar por la misma entidad que ejecuta proyectos similares a nivel insular, con el apoyo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El proyecto que se pretende apoyar por este Ayuntamiento precisa de su ejecución por una entidad, como Cáritas Diocesana, con amplia experiencia en la materia y que pueda coordinar las actuaciones en la materia a nivel de Granadilla de Abona con las que se vienen desarrollando a nivel insular.

El proyecto será financiado en su integridad por este Ayuntamiento, no previéndose aportaciones ni ingresos de otras fuentes.

La necesidad de la ejecución de este proyecto, y su relación con las competencias municipales en atención a las personas en situación de emergencia social se fundamenta en lo siguiente:

El municipio de Granadilla de Abona, cuenta con una población superior a 50.000 habitantes. El mayor crecimiento demográfico del municipio se produce durante la primera década del siglo XXI, época de bonanza económica. Los núcleos de San Isidro, El Médano y Los Abrigos sufren un mayor crecimiento urbanístico, en detrimento de las zonas de medianía, debido a la accesibilidad y cercanía de estos núcleos con los principales nichos de trabajos vinculados al sector terciario. Por tanto, principalmente, se caracteriza por ser un “municipio dormitorio”, donde el perfil del trabajador residente en el municipio está relacionado con la hostelería, y demás actividades vinculadas al turismo, eje económico del sur de Tenerife.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Con la crisis económica que se desata en 2007, se genera una situación de inestabilidad, que muestra las debilidades de estos territorios que han crecido de forma acelerada. Se generan situaciones de conflicto social entre las personas que residen en estos espacios, y se traducen en problemas de vivienda (precio del alquiler por encima de las rentas familiares), ocupación ilegal, precariedad laboral, déficit de cobertura de necesidades básicas, entre otras cuestiones.

Actualmente y tras la crisis social que afronta el municipio debido a la situación sanitaria producida por el Covid-19, muchas familias del municipio se encuentran en situación de desempleo, ya que principalmente se dedicaban al sector servicios. Esta realidad actual, hace que estas familias se dirijan a servicios sociales solicitando ayudas económicas y orientación en recursos, ya que muchas de ellas es la primera vez que se encuentran en esta situación. Al solicitar las citas en servicios sociales y debido a la alta demanda, tienen que esperar una media de dos meses para ser atendidos por su trabajador o trabajadora social de referencia. Durante esta espera, muchas familias carecen de recursos económicos suficientes y redes sociales de apoyo, por lo que se ven obligadas a priorizar la cobertura de sus necesidades básicas por encima del pago de las viviendas, creando así un conflicto de intereses entre propietarios, entidades bancarias e inquilinos. Estos conflictos pueden durar de manera indefinida mientras la situación de la unidad familiar siga igual, debido a la carencia de recursos sociales y a la escasez de empleo en la zona, lo que repercute en una alta cantidad de demandas de desahucio en el municipio.

Estas demandas presentadas por los propietarios de la vivienda o las entidades bancarias, generan en las familias una situación de angustia e incertidumbre, ya que seguramente tras el proceso se vean obligadas a abandonar sus viviendas. Ante estas situaciones, el Área de servicios sociales se encuentra impotente, ya que legalmente la única opción es aplazar la fecha de lanzamiento a través de un informe de vulnerabilidad y esperar a que la unidad familiar encuentre una alternativa. Es necesario incidir, en que en muchas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ocasiones además de perder la vivienda las personas afectadas se ven obligadas a asumir las costas del proceso judicial, las cuales muchas veces ascienden a unos 5.000 euros

Ante esta situación descrita, nos encontramos ante un municipio complejo en el que se unen diversas variables que hacen que Granadilla de Abona sea el tercer municipio más afectado por esta problemática en la isla de Tenerife, según datos que aporta el Instituto Canario de la Vivienda. Como se ha mencionado anteriormente, las zonas más afectadas en el municipio son los núcleos de San Isidro, el Médano y Los Abrigos. Dentro de estas zonas, se reciben aproximadamente una media mensual de doce avisos de procesos de desahucio al mes, lo que se traduce en más de cuarenta informes mensuales que se emiten desde la concejalía de servicios sociales con la única finalidad de aplazar lo máximo posible el proceso de desahucio.

Las familias afectadas por este escenario presentan graves problemas tanto a nivel psicológico como social. El estigma de ser desahuciado y obligado a abandonar una vivienda, hace que se presenten cada día en la puerta de los servicios sociales con un alto nivel de ansiedad. En los últimos tiempos, el perfil que se detecta a través del área son familias con menores sin recursos (en muchos casos madres solteras o víctimas de violencia de género), familias con mayores a cargo o personas con discapacidad. Este último tipo de unidad familiares presentan una mayor incidencia, debido a que las prestaciones o pensiones que reciben oscilan entre los 400-500€ mientras que los precios de los alquileres de la zona se encuentran en una media de 700 euros. Los mayores del municipio se encuentran indefensos ante este escenario, el cual muchas veces se agrava debido a sus situaciones de salud y a la escasa o nula red de apoyo familiar.

Es por ello, que se pretende fomentar la existencia de un un servicio de apoyo para estos casos, como es el Proyecto de Base 25 ejecutado por Cáritas Diocesana de Tenerife. Este proyecto específico para Granadilla de Abona permitirá una actuación más focalizada en los problemas de este Municipio que el proyecto en materia de vivienda que desarrolla el Excmo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Cabildo Insular de Tenerife con el que se viene trabajando en los últimos años pero que, por su ámbito insular, no resulta suficiente para la problemática de Granadilla de Abona.

Segunda.- En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Tercera.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso serán los siguientes:

-Gastos de personal.

-Combustible.

-Alquiler equipos informáticos e impresora.

-Seguros de responsabilidad civil.

-Gastos de teléfono.

-Material fungible y publicidad.

-Ayudas diversas (Pago de deudas: mensualidades de alquiler y suministros básicos que se incluyan en contrato, mensualidades de alquiler costas de inmobiliaria en la entrada en nueva vivienda,).

Los gastos justificables únicamente serán admisibles para esta justificación si corresponden al periodo de ejecución del proyecto comprendido entre el 15 de febrero y el 1 de noviembre de 2022.

Cuarta.- Respecto a la forma de pago de los gastos subvencionados deberá ajustarse a los siguientes criterios:

-Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.

-Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

-Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:

-Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

-Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

Quinta.- En toda actuación que se realice durante la ejecución de este proyecto deberá quedar constancia de que ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (cartelería, folletos...). Asimismo, deberá incluirse cartelería relativa a este extremo en el local donde se desarrolle el proyecto y aportarse fotografías justificativas de esta circunstancia junto con la memoria justificativa.

Sexta: Para justificar la concesión de las ayudas previstas en el proyecto deberá aportarse informe del Área de Servicios Sociales acreditativo de que se han cumplido los requisitos legales para la concesión de la ayuda y de que se han agotado previamente las vías de subvención municipal.

Séptima.- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Sociales mediante Decreto de 19 de junio de 2019.

El órgano competente es Área de Servicios Sociales

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003-J una subvención, por importe de **OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00€)**, para el desarrollo del proyecto “Base 25 Granadilla, para familias en riesgo de perder su vivienda habitual”.

SEGUNDO: Acumular las fases contables de autorización y disposición de gasto en este mismo acto y, en consecuencia, autorizar el gasto y disponer el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 23100/4890000 del vigente Presupuesto, que es el de 2021 en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

situación de prórroga legal, por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (84.000,00 €).

TERCERO: Esta subvención será abonada, una vez justificada correctamente la realización de los gastos previstos, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas anteriores. **La justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2022.**

CUARTO: Para justificar la subvención concedida deberá tenerse en cuenta lo señalado en las consideraciones jurídicas tercera a sexta de la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,